



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR ENDESA S.A.**

**RES. EX. N°11/ ROL F-016-2015**

**Santiago, 06 FEB 2017**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante LO-SMA; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus respectivas modificaciones (Res. Ex. N° 906/2015, Res. Ex. N° 461/2016 y Res. Ex. N° 40/2017); y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 09 de junio de 2015, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-016-2015, con la formulación de cargos a Empresa Nacional de Electricidad S.A. (en adelante, "ENDESA S.A.", o la "Empresa", indistintamente), Rol Único Tributario N° 91.081.000-6, representada por Valter Moro, como propietaria de fuente afecta al Decreto Supremo N° 13, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas.

2. Que, mediante Res. Ex. N° 10 / Rol F-016-2015, de 24 de enero de 2017, se ordenó diligencia probatoria, solicitando se acompañara determinada información, por parte de ENDESA S.A., en el plazo de 5 días hábiles contado desde la notificación de la respectiva resolución.

3. Que, la referida resolución fue despachada a través de Correos de Chile, bajo el código de seguimiento 1170083060228, verificándose, en el sistema de seguimiento dispuesto en la página web [www.correos.cl](http://www.correos.cl), que fue recepcionada en la Oficina de Correos de la comuna del domicilio de la Empresa, con fecha 28 de enero de 2017.

4. Que, encontrándose dentro del plazo establecido al efecto, ENDESA S.A., con fecha 02 de febrero de 2017, presentó un escrito por medio del cual solicita ampliación de plazo para remitir lo solicitado, por el máximo que en derecho corresponda, fundado en la extensión de la información requerida, la cual comprendería datos y documentos financieros, así como informes técnicos, que corresponden al ámbito de acción de distintas unidades y estamentos al interior de la compañía como de terceros, tanto en la Región del Bío Bío, como en Santiago.

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por la Empresa, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazo, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros.

**RESUELVO:**

I. **APRÚEBESE** la solicitud de ampliación de plazo, en virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 2 días hábiles contado desde el vencimiento del plazo original, para remitir la información requerida mediante Res. Ex. N° 10 / Rol F-016-2015, de 24 de enero de 2017.

II. **NOTIFÍQUESE por carta certificada**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, el presente acto administrativo a Mario Galindo Villarroel, domiciliado para estos efectos en calle Badajoz N° 45, oficina 801-B, comuna de las Condes, Región Metropolitana.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO**

  
Daniel Garcés Paredes  
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



**Carta Certificada:**

- Mario Galindo Villarroel, domiciliado en calle Badajoz N° 45, oficina 801-B, comuna de las Condes, Región Metropolitana.